Apartadó, 01 de Abril de 2023

Señores
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO "ASOMURA"
Nit. 900.795.141
Diagonal 99D # 106 C-39
Apartadó, Antioquia
Telf. 8151144

Asunto: Remisión Documentos pago final

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045, remito a su despacho los documentos para el pago final del contrato, equivalente a la suma de Trescientos veintiún millones novecientos catorce mil cincuenta y dos pesos m/cte con cincuenta centavos (**$321.914.052,50)** mcte.

Janis Mosquera V.

JANIS MOSQUERA VALENCIA
Representante Legal
Representaciones E.U.T S.A.S.

REPRESENTACIONES EUT S.A.S

NIT 901.365.454 - 5

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 079 de 2.022

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

I. CONTEXTO GENERAL

La falta de soluciones para mitigar o prevenir los efectos adversos para la salud y el medio ambiente a causa de la cocción en leña, puede darse en diferentes entidades territoriales y diferentes contextos sociales y económicos. Considerando el lineamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se indica que la situación en conflicto o problema debe ser analizado en particular en cada entidad territorial.

Por otro lado, y de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), En Colombia el 51 % de los hogares rurales cocinan exclusivamente con madera, leña o carbón, de estas, la mayoría utiliza fogones tradicionales que pueden ubicarse al interior o al exterior de la vivienda, que no permiten una combustión eficiente y que derivan en altas concentraciones de material particulado al interior de las viviendas que perjudica la salud de las personas. Cifras del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2015) indican que el uso de leña como fuente energética para cocinar produce en nuestro país aproximadamente 1.000 muertes anuales asociadas a EPOC como producto de la contaminación del aire en sitios cerrados, producida principalmente por el uso de este combustible sólido.

Estas causas identificadas determinan en consecuencia efectos negativos sobre las cuencas, tanto directos como indirectos asociados a estos; siendo la Pérdida de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; Disminución o pérdida de la capacidad de resiliencia, las directas y Aumento de los factores de riesgo y vulnerabilidad de los ecosistemas frente a las condiciones de cambio climático, los efectos indirectos asociados. A nivel del municipio de Nóvita se observa que actualmente, el 85% de las familias rurales dispersas consumen combustibles sólidos como leña y/o carbón vegetal para satisfacer sus necesidades de cocción. El uso de combustibles tradicionales es responsable de importantes impactos ambientales que se manifiestan principalmente en una mayor contaminación ambiental, en la degradación de ecosistemas forestales y como consecuencia de este último, en significativas emisiones de Gases Efecto Invernadero GEI (principalmente, CO2) que contribuyen con el calentamiento global.

La remoción de biomasa leñosa de los bosques tiene importantes efectos sobre el equilibrio ecológico de estos ecosistemas, dado que su permanencia tiene incidencia en la regulación hídrica, la protección de los suelos y la preservación de algunas especies de fauna y flora que requieren de dicha biomasa para subsistir.

De igual forma, es relevante el efecto que tiene la combustión de la biomasa en las emisiones de sustancias contaminantes como material particulado, monóxido de carbono e incluso, compuestos orgánicos persistentes como dioxinas y furanos. Los fogones abiertos pueden generar emisiones que, en el mejor de los casos, pueden sextuplicar la concentración máxima anual permisible en ambientes abiertos aceptados globalmente (OMS, 2006).

Esta situación parece lejos de cambiar en el mediano plazo debido principalmente a que el acceso a combustibles más modernos se hace prohibitivo para una gran parte de las comunidades rurales cuyos ingresos son exiguos y deben ser distribuidos en aquellas necesidades más apremiantes para su subsistencia. Adicionalmente, el cambio a una nueva tecnología de cocción impone retos a los usuarios de leña quienes han estado acostumbrados al uso de este recurso energético por su disponibilidad y versatilidad.

Las Estufas Ecoeficientes, son una tecnología de bajo costo por lo que pueden ser utilizadas por personas con bajos recursos económicos, su construcción es en pequeña escala y tienen un bajo o nulo impacto para el ambiente y para la salud (Masera, 1986). Con la implementación de Estufas Ecoeficientes en zonas rurales y semi rurales, se pretende obtener un proceso de eficiencia y de ahorro en el consumo de biomasa, y la disminución en gran medida de emisiones de gases de efecto invernadero.

El municipio de Novita, al encontrarse en la región Pacífica, presenta diversos ecosistemas entre los que se encuentran los bosques naturales, los cuales continuamente han perdido terreno debido a numerosas acciones antrópicas entre las que se incluye el aprovechamiento energético de la leña como combustible en los procesos de cocción de los alimentos. Es por ello que se hace indispensable la formulación del presente proyecto, considerando el continuo crecimiento de la degradación de los bosques en las zonas rurales del municipio de Novita.

II. INFORMACION CONTRACTUAL

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**
NIT:	NIT N° 900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	**REPRESENTACIONES E.U.T SAS** con Nit 901.365.454-5, Representada legalmente por **JANIS MOSQUERA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.133.689.090
OBJETO CONTRACTUAL:	**ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.**
VALOR:	**QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (536.523.420,83).**
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, y **REPRESENTACIONES E.U.T SAS** con Nit 901.365.454-5, Representada legalmente por **JANIS MOSQUERA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.133.689.090, se suscribió el contrato de suministro CD Nro. 079 de 2.022 con el objetivo de dar cumplimiento al proyecto BPIN **2022274910045.**

Que el plazo pactado para la ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, esto es, desde el 17 de enero de 2023, fijándose como fecha de terminación el día diecisiete (17) del mes de abril del año 2023.

Que se pactó como forma de pago **realizar: A)** un **PAGO ANTICIPADO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%)** previa entrega de carta de compromiso del proveedor de las estufas en donde especifique los tiempos de entrega de estas y cronograma de actividades. **B)** Un **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor total del contrato al finalizar las actividades contempladas en el objeto contratado, previa verificación por parte del supervisor de la ejecución financiera y ejecución contractual informada por el contratista.

Que en consideración de lo anterior, Asomura entregó al contratista previo cumplimiento de los requisitos un pago anticipado por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($214.609.368,33)** equivalentes al 40% del valor total del contrato.

III. DISEÑOS DE LAS ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES

Para este proyecto se va a implementar una estufa móvil que mantiene la eficiencia de la estufa convencional, proporcionando un mayor alcance y brindan un mayor beneficio a los beneficiarios.

Aun cuando se plantea el uso de estufas ecoeficientes móviles, el término móvil no implica, necesariamente, que se trate de equipos para desplazarlos o movilizarlos constantemente, ya que esta opción se ha seleccionado dadas las condiciones de acceso a las veredas y corregimientos beneficiarios en términos logísticos y de suministro de lo que serían los elementos requeridos para establecer unidades fijas.

Para su desarrollo se van a tomar como modelo los diseños y planos que conforman el proyecto tipo que se encuentra estructurado en el proyecto del municipio. La estufa ecoeficiente contiene los elementos que se describen y visualizan a continuación:



1. Planchas: Es la parte de la estufa sobre la cual se dispondrán las ollas para el proceso de cocción de alimentos.

2. Cámara de Combustión: En esta parte se dispone la leña para su combustión.

3. Compuerta de aireación: Está ubicada a un costado de la estufa. Su función es permitir el paso de aire para que avive el fuego.

4. Compuerta para la Ceniza: Es el depósito en el cual caen las cenizas que se producen cuando la leña se quema.

5. Compuerta para el Tiro: Es por donde se hace el inicio para sacar el aire frío de la chimenea y por donde se extraen los residuos de hollín.

6. Barra de Protección: Es un marco metálico que ayuda a fijar las planchas en la estufa evitando que se levante. También tiene como función proteger a la persona que está manipulando.

7. Chimenea: Es un tubo que se adapta a la estufa, por donde se conduce el humo hacia el exterior de la vivienda.

8. Parrilla asadora y/o calentador de agua.

9. Espacio dispuesto para almacenamiento de leña.

IV. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MÓVILES

ACTIVIDAD - IMPLEMENTAR ESTUFAS ECOEFICIENTES MÓVILES

Establecimiento de kits de estufas ecoeficientes móviles.

Como parte de la alternativa de solución planteada, se establecerán 118 estufas ecoeficientes móviles, con igual número de beneficiarios y tomando en consideración los aspectos culturales raizales predominantes entre las personas beneficiarias, quienes fueron seleccionadas por el municipio de Nóvita.

La estufa ecoeficiente móvil estándar a entregar, contempla las siguientes características mínimas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
REFERENCIA	**DESCRIPCION**
Consumo de leña	Madera vegetal.
Base de la mesa	Tubería estructural calibre 16 y ángulo HR 1 “x1/8”, lamina cold rolled calibre 18.
Cámara de combustión	10 ladrillos toletes, parrilla para leña, puerta entamborada con pasador cromado, cenicero (entrada de aire).
Horno	25x25x43cm incluye bandeja, puerta entamborada con pasador cromado.
Medidas y peso	0.80mts de altura, 1.07mts de ancho, 0.70mts de profundidad. Incluye barra distanciadora. 85 kg aprox.
Plancha en hierro fundid	1 unidad, 4 hornillas.
Gancho manipulador de hornilla	1 unidad.
Parrilla asadora	1 unidad.
Sistema de ventilación	Entrada de aire (cenicero) Desfogue (carbonera)
Barra distanciadora	Tubería estructural redonda, calibre 16
Parrilla portaleña	1 unidad

ACTIVIDAD: LISTA BENEFICIARIOS

Es de resaltar que para este proyecto la alcaldía de Novita definió al momento de formulación del proyecto el número de estufas que deberán ser entregadas a partir de un diagnóstico realizado en su municipio.

Siendo así que el número de beneficiarios será de 118, distribuidos así: TAMBITO: Sesenta y dos (62) beneficiarios - JUNTAS DEL TAMANA: cincuenta y seis (56) beneficiarios.

En ese sentido, cada estufa ecoeficiente móvil será entregada al beneficiario que se encuentre enlistado y el cual se adjunta al presente informe.

Adicional a lo anterior al presente informe se anexan los siguientes insumos:

1. Ciento dieciocho (118) Actas de entrega y recibo a satisfacción original.
2. Cd con registro fotográfico y fílmico de las actividades.
3. Ficha técnica.
4. Boletín modelo de instrucciones de uso, precauciones, recomendaciones, advertencias entregadas a cada beneficiario.

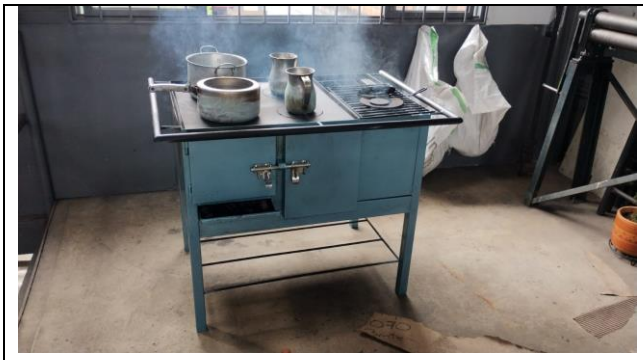
RESULTADOS

	UNIDAD DE MEDIDA	META	% AVANCE
Suministro de estufas ecológicas móviles.	X Beneficiario	118	100
Capacitación a beneficiarios en el uso, precauciones, recomendaciones y advertencias sobre las estufas ecoeficientes móviles.	X Beneficiario	118	100

Atentamente,

JANIS MOSQUERA VALENCIA
Representante Legal
REPRESENTACIONES E.U.T SAS

REGISTRO FOTOGRAFICO



Proceso de elaboracion de la estufa.



Proceso de Prueba de la estufa



Estufa ecoeficiente móvil

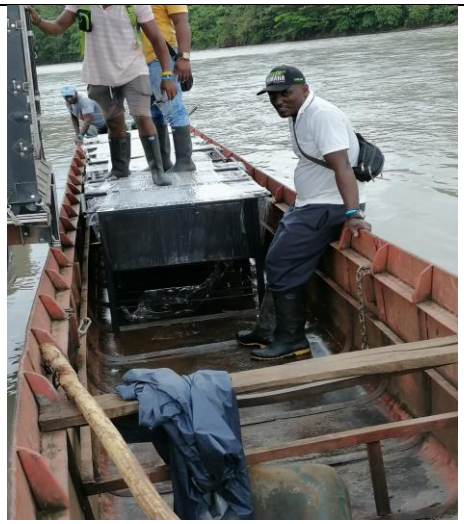


Vista de las hornillas





ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.





Transporte de las estufas





Capacitación a beneficiarios

Proceso de entrega de las estufas

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

Nóvita, 23 de enero de 2023

Doctor
CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
Director Ejecutivo
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Apartadó - Antioquia

Referencia: COMUNICACIÓN DISTRIBUCIÓN DE COSTOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN

Cordial Saludo,

En calidad de representante legal de la empresa **REPRESENTACIONES E.U.T SAS** con Nit 901.365.454-5, y de conformidad con la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO CD Nº 079 DEL 29 de diciembre del 2022,** me permito presentarles la distribución de los costos por concepto de ADMINISTRACIÓN, así:

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NOVITA DEPARTAMENTO DE CHOCO								
ADMINISTRACION								
	Costo directo total							**$ 494.987.344,00**
	Tiempo de ejecución (meses)							2
	Descripción	UNIDAD	CANT	SUELDO MES	PARTICIPACIÓN	F.P	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Gastos de oficina**							
1.1	Kit Papelería (tabla, lapicero, papelería, etc.)	UN	3				$ 95.537,94	$ 286.613,83
1.2	Impresiónes	GL	1				$ 150.000,00	$ 150.000,00
1.3	alquiler de equipo de computo con capacidad para uso de ofimatica	Mes	3				$ 211.000,00	$ 633.000,00
1.4	alquiler de espacio para bodega y oficina	Mes	3				$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
	Total otros costos							**$ 10.069.613,83**
2	**Transporte de personal y equipos**							
2.1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2400 CC o superior (modelo 2010 o superior) tarifa de alquiler de medio tiempo , incluye conductor, combustible, peajes y mantenimiento	Mes	2				$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00

2.2	Transporte fluvial para suministro a beneficiarios, incluye conductor, combustible y mantenimiento	Un	2				$ 10.000.000,00	$ 20.000.000,00
	Total otros costos							**$ 30.000.000,00**
3	**Costos de legalización del contrato**							
	Poliza de cumplimiento							**$ 1.466.463,00**
	Total A						**TOTAL**	**$ 41.536.076,83**

Agradezco de ante mano su atención.

Atentamente,

Janis Mosquera V.

JANIS MOSQUERA VALENCIA
Representante Legal
REPRESENTACIONES E.U.T SAS



REPRESENTACIONES E.U.T S.AS.

NIT 901.365.454 - 5

CALLEA 30 N 23 - 79 Quibdó - Chocó

Teléfono:3116782332

Email: representacioneseutsas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
N° 021
FECHA:
1/04/2023

Número Autorización 18764031223688 aprobado en 20220714 prefijo FEV desde el número 16 al 999 Vigencia: 12 Meses

NIT	Cliente		Fecha	Ciudad
900.795.141 - 6	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIQUEÑO – "ASOMURA"		1/04/2023	APARTADO
Teléfono	**Dirección**	**Email**	**Descuento (%)**	**T. Pago**
8151144	Diagonal 99D N° 106C -39 Barrio los Almendros	auxiliar@asomura.gov.co	-	Contado

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr Total
1	FAV01	Adquisición pago 02 y final del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045	GLOBAL	1	$ 280.377.975,67	$ 280.377.975,67
2	FAV02	Administración pago 02 y final del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045	GLOBAL	1	$ 34.904.266,24	$ 34.904.266,24

Total Bruto	$ 315.282.241,91
Descuento	$ -
Cargos	$ -
IVA	$ 6.631.810,59
Valor total	**$ 321.914.052,50**

Son: Trescientos veintiun millones novecientos catorce mil cincuenta y dos pesos m/cte con cincuenta cent.

IMPUESTOS	BASE	TARIFA	IMPORTE
01 IVA	$ 34.904.266	19%	$ 6.631.811
02 RETE IVA	$ 6.631.811	15%	$ 994.772
02 RETE AU	$ 34.904.266	2,5%	$ 872.607

CUFE:e0094c2a3bac70c12ead7b0d55e7748ef1816fbf3da5f09daae238a50a79b91fea0313028f85d5aa34eb995aa1f29da7

Fecha validación: 01-04-2023 12:14

Esta factura para su efecto legal se asimila a la letrea de Cambio según artículo 774 del código de comercio, después de 30 días se cuaran intereses de mora a la tasa maxima que expida la superintendencia financiera.

Firma Digital:

JfaCpm7KyoR0huA6QFZJkfU72aEctG2xU4q6bJayJ0r/P9oNEpoyjUw8avqvrqC/YxdB0m99Mf1oP5j0E9rzOPiM/4JR44Awv1Rd0HSGzuJ31oavFXXubCBUkmnd9xLWk66HRQLBaWkB7oPJzilf2p8E/ODld5kTygzR/iEp2m9lhTgVP4QiQaf5cBP+Cvr1/ExFtJTUCqy/j7nQTWPr7PX30fO579/5cRYgjBEnXT1NRVaj0LoRCfbhsm7P6xVfi+OdLjCZA55i3/LGNJLqZYvMt4TQtDswuu30GKW9ls5Hu1OMuYzZ/AhZiB2OOR9qhg3lZhbbyAFdtPsi4E0RdA==

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8



CONTRATO DE SUMINISTRO
CD NO 079 DEL 2.022

COMUNICACIÓN EXTERNA

ASOMURA
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Generamos Bienestar

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

RECIBO DE PAGO

Fecha 17/01/2023 No. 001

VALOR:	3.000.000
DEDUCCIÓN	90.000
VALOR TOTAL:	2.910.000

A FAVOR ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN

Son: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE

Concepto Pago arrendamiento de la oficina y bodega mes de Enero de 2.023 según contrato 01

Forma de pago

[X]	Efectivo	
[]	Cheque No.	
[]	Transferencia	
[]	Banco	
[]	Ahorro	
[]	Corriente	

Pagador: Janis Mosquera V.

JANIS MOSQUERA VALENCIA

Recibido por:

ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN

C.C.: 4.840.058



CONTRATO DE SUMINISTRO
CD NO 079 DEL 2.022

COMUNICACIÓN EXTERNA

ASOMURA
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Generamos Bienestar

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

RECIBO DE PAGO

Fecha 01/02/2023 No. 002

VALOR:	5.000.000
DEDUCCIÓN	150.000
VALOR TOTAL:	4.850.000

A FAVOR BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ

Son: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Concepto Pago arrendamiento de Vehículo doble tracción, doble cabina, 2400 CC o superior (modelo 2010 o superior) tarifa de alquiler de medio tiempo, incluye conductor, combustible, peajes y mantenimiento, durante el mes de febrero de 2.023 según contrato 02- 2023

Forma de pago
[X] Efectivo
[] Cheque No. _____
[] Transferencia _____
[] Banco _____
[] Ahorro _____
[] Corriente _____

Pagador: Janis Mosquera V.

JANIS MOSQUERA VALENCIA

Recibido por:

BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ

C.C.: 11.809.173



CONTRATO DE SUMINISTRO
CD NO 079 DEL 2.022

COMUNICACIÓN EXTERNA

ASOMURA
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Generamos Bienestar

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

RECIBO DE PAGO

Fecha 01/02/2023 No. 003

VALOR:	10.000.000
DEDUCCIÓN	300.000
VALOR TOTAL:	9.700.000

A FAVOR WISTON AGUILAR MOSQUERA

Son: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE

Concepto Pago Servicio de Transporte fluvial para suministro a beneficiarios, incluye conductor, combustible y mantenimiento durante el mes de febrero de 2.023 según contrato 03-2023

Forma de pago
[X] Efectivo
[] Cheque No. _____
[] Transferencia _____
[] Banco _____
[] Ahorro _____
[] Corriente _____

Pagador: Janis Mosquera V.

JANIS MOSQUERA VALENCIA

Recibido por:

WISTON AGUILAR MOSQUERA

C.C.: 12.023.535



CONTRATO DE SUMINISTRO
CD NO 079 DEL 2.022

COMUNICACIÓN EXTERNA

ASOMURA
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Generamos Bienestar

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

RECIBO DE PAGO

Fecha 17/02/2023 No. 004

VALOR:	3.000.000
DEDUCCIÓN	90.000
VALOR TOTAL:	2.910.000

A FAVOR ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN

Son: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE

Concepto Pago arrendamiento de la oficina y bodega mes de febrero de 2.023 según contrato 01

Forma de pago

[X]	Efectivo	
[]	Cheque No.	
[]	Transferencia	
[]	Banco	
[]	Ahorro	
[]	Corriente	

Pagador: Janis Mosquera V.

JANIS MOSQUERA VALENCIA

Recibido por:

ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN

C.C.: 4.840.058



CONTRATO DE SUMINISTRO
CD NO 079 DEL 2.022

COMUNICACIÓN EXTERNA

ASOMURA
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Generamos Bienestar

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

RECIBO DE PAGO

Fecha 01/03/2023 No. 005

VALOR:	5.000.000
DEDUCCIÓN	150.000
VALOR TOTAL:	4.850.000

A FAVOR BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ

Son: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Concepto Pago arrendamiento de Vehículo doble tracción, doble cabina, 2400 CC o superior (modelo 2010 o superior) tarifa de alquiler de medio tiempo, incluye conductor, combustible, peajes y mantenimiento, durante el mes de marzo de 2.023 según contrato 02- 2023

Forma de pago

[X] Efectivo
[] Cheque No. _____
[] Transferencia _____
[] Banco _____
[] Ahorro _____
[] Corriente _____

Pagador: Janis Mosquera V.

JANIS MOSQUERA VALENCIA

Recibido por:

BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ

C.C.: 11.809.173



CONTRATO DE SUMINISTRO
CD NO 079 DEL 2.022

COMUNICACIÓN EXTERNA

ASOMURA
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Generamos Bienestar

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

RECIBO DE PAGO

Fecha 01/03/2023 No. 006

VALOR:	10.000.000
DEDUCCIÓN	300.000
VALOR TOTAL:	9.700.000

A FAVOR WISTON AGUILAR MOSQUERA

Son: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE

Concepto Pago Servicio de Transporte fluvial para suministro a beneficiarios, incluye conductor, combustible y mantenimiento durante el mes de marzo de 2.023 según contrato 03-2023

Forma de pago
[X] Efectivo
[] Cheque No. _____
[] Transferencia _____
[] Banco _____
[] Ahorro _____
[] Corriente _____

Pagador: Janis Mosquera V.

JANIS MOSQUERA VALENCIA

Recibido por:

WISTON AGUILAR MOSQUERA

C.C.: 12.023.535



CONTRATO DE SUMINISTRO
CD NO 079 DEL 2.022

COMUNICACIÓN EXTERNA

ASOMURA
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Generamos Bienestar

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

RECIBO DE PAGO

Fecha 17/03/2023 No. 007

VALOR:	3.000.000
DEDUCCIÓN	90.000
VALOR TOTAL:	2.910.000

A FAVOR ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN

Son: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE

Concepto Pago arrendamiento de la oficina y bodega mes de marzo de 2.023 según contrato 01

Forma de pago

[X] Efectivo
[] Cheque No.
[] Transferencia
[] Banco
[] Ahorro
[] Corriente

Pagador: Janis Mosquera V.

JANIS MOSQUERA VALENCIA

Recibido por:

ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN

C.C.: 4.840.058



CONTRATO DE SUMINISTRO
CD NO 079 DEL 2.022

COMUNICACIÓN EXTERNA

ASOMURA
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Generamos Bienestar

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045.

RECIBO DE PAGO

Fecha 22/03/2023 No. 008

VALOR:	1.069.613,83
DEDUCCIÓN	0
VALOR TOTAL:	1.069.613,83

A FAVOR EQUIPOS Y SUMINISTROS RICOH

Son: UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE

Concepto Pago de Kit Papelería (tabla, lapicero, papelería, etc.), Impresiónes, alquiler de equipo de computo con capacidad para uso de ofimatica

Forma de pago
[X] Efectivo
[] Cheque No. _____
[] Transferencia _____
[] Banco _____
[] Ahorro _____
[] Corriente _____

Pagador: Janis Mosquera V.
JANIS MOSQUERA VALENCIA

Recibido por: Jessey Andrade
JESSI ALEISON ANDRADE LUNA
C.C.: 1.076.324.785



CONTRATO NUMERO 01 – 2023
ARRENDAMIENTO DE OFICINA

ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARÜEN, con Cédula de Ciudadanía número 4.840.058 de NOVITA, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **JANIS MOSQUERA VALENCIA** con la Cédula de Ciudadanía número 1.133.689.090 de NOVITA, quien para efectos de este contrato obra en representación de **Representaciones E.U.T. S.A.S.** con NIT. **901.365.454 - 5** y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a Oficina, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Local Ubicado en el Barrio Las Aguas Municipio de Novita, destinado para el uso de Oficina **y Bodega** del Arrendatario (en adelante, el "Inmueble") para la ejecución del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **Tres Millones de Pesos** ($3.000.000) **Mcte,** que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, dentro de los primeros 5 días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a la inflación, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de Tres (3) meses contados a partir del 17 de enero de 2.023. No obstante, lo anterior, el término del



arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al iniciar siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el Arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por ley. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos de los artículos 22, 23, 24 y 25 del capítulo VII de la ley 820 de 2003

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Inmueble se entrega en arrendamiento con la disponibilidad de Servicios Públicos Domiciliarios, El costo de los servicios se encuentra incluido en el Canon de Arrendamiento por lo que, será asumido en su totalidad por el Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su Oficina. En ningún caso el Arrendatario



podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena – Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de



cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003 ; y por parte del Arrendatario las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Tercera – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato.

Décima Cuarta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Quinta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capitulo VII de la ley 820 de 2003.



Décima Sexta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a **Dos (2)** cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Séptima – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Octava – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Novita el día 17 de enero de 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARÜEN
C.C No 4.840.058

El Arrendatario

JANIS MOSQUERA VALENCIA
RL Representaciones EUT S.A.S

Novita, 17 de enero de 2023

CUENTA DE COBRO No. 01

REPRESENTACIONES EUT S.A.S
NIT 901.365.454 – 5

DEBE A:

ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN
C.C. 4840058 de Nóvita

LA SUMA DE Tres Millones de Pesos (**$3.000.000**) Mcte.

POR CONCEPTO: por concepto de canon de arrendamiento durante el mes de enero de 2.023 del alquiler de espacio para bodega y oficina del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045

Atentamente

ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN
C.C. 4840058 de Nóvita

Novita, 17 de febrero de 2023

CUENTA DE COBRO No. 02

REPRESENTACIONES EUT S.A.S
NIT 901.365.454 – 5

DEBE A:

ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN
C.C. 4840058 de Nóvita

LA SUMA DE Tres Millones de Pesos (**$3.000.000**) Mcte.

POR CONCEPTO: por concepto de canon de arrendamiento durante el mes de febrero de 2.023 del alquiler de espacio para bodega y oficina del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045

Atentamente



ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN
C.C. 4840058 de Nóvita

Novita, 17 de marzo de 2023

CUENTA DE COBRO No. 03

REPRESENTACIONES EUT S.A.S
NIT 901.365.454 – 5

DEBE A:

ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN
C.C. 4840058 de Nóvita

LA SUMA DE Tres Millones de Pesos (**$3.000.000**) Mcte.

POR CONCEPTO: por concepto de canon de arrendamiento durante el mes de marzo de 2.023 del alquiler de espacio para bodega y oficina del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045

Atentamente



ULMAR ANTONIO VALENCIA IBARGUEN
C.C. 4840058 de Nóvita



CONTRATO NUMERO 02 – 2023
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TRANSPORTE TERRESTRE

BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ, con Cédula de Ciudadanía número 11.809.173 de QUIBDÓ, quien obra a nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **JANIS MOSQUERA VALENCIA** con la Cédula de Ciudadanía número 1.133.689.090 de NOVITA, quien para efectos de este contrato obra en representación de **Representaciones E.U.T. S.A.S.** con NIT. **901.365.454 - 5** y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de Vehículo doble tracción, doble cabina, 2400 CC o superior (modelo 2010 o superior) tarifa de alquiler de medio tiempo , incluye conductor, combustible, peajes y mantenimiento, el cual se rige por las siguientes cláusulas:
Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Tipo Camioneta siguientes características: Vehículo doble tracción, doble cabina, 2400 CC o superior (modelo 2010 o superior)

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado.

Tercera. El arrendamiento del vehículo tipo Camioneta descrito en el punto anterior será de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000) M/cte mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.
Parágrafo uno: Este contrato es por un término de Dos (2) meses, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de Quince (15) días.
Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo Tipo Camioneta tendrá un incremento de mutuo acuerdo el cual no podrá ser inferior al pactado anteriormente .

Cuarta. **Destinación:** El **Arrendatario** destinará el vehículo tipo Camioneta al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo Tipo Camioneta.

Quinta. Conducción: El vehículo Tipo Camioneta será manejado por Quien designe el Arrendador, el pago del conductor esta incluido en el canon de arrendamiento por lo cual debe ser cubierto por el arrendador.

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo Tipo Camioneta, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.



Séptima. **Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo Tipo Camioneta en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo Tipo Camioneta y en el domicilio del **Arrendador.**

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo Tipo Camioneta, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo Tipo Camioneta esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por los daños causados con el vehículo Tipo Camioneta a terceras personas durante el tiempo que el vehículo Tipo Camioneta esté en poder del **Arrendatario.**

c) Por los daños causados con el vehículo Tipo Camioneta sobre bienes o personas transportadas en el vehículo Tipo Camioneta durante el tiempo que el vehículo Tipo Camioneta esté en poder del **Arrendatario.**

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo Tipo Camioneta esté en poder del **Arrendatario.**
Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo Tipo Camioneta, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. **Seguros Obligatorios –SOAT-:** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.
Parágrafo: En caso que el **Arrendador** debe vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía pagaré, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo Tipo Camioneta se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:



El Arrendatario en el Barrio Las Américas de la ciudad de Quibdó, teléfonos, celular 3117082560.

El Arrendador en el Barrio Las Aguas de la ciudad de Novita, teléfonos, celular 3116782332.

Decima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo Tipo Camioneta relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Novita el día 01 de febrero 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ
C.C No 11.809.173

El Arrendatario

JANIS MOSQUERA VALENCIA
RL Representaciones EUT S.A.S

Novita, 01 de febrero de 2023.

CUENTA DE COBRO No 1 – 2023

REPRESENTACIONES EUT S.A.S
NIT 901.365.454 – 5

DEBE A:

BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ
C.C.: 11.809.173 de Quibdó

La suma de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000) M/cte, por concepto de arrendamiento de Vehículo doble tracción, doble cabina, 2400 CC o superior (modelo 2010 o superior) tarifa de alquiler de medio tiempo, incluye conductor, combustible, peajes y mantenimiento, durante el mes de febrero de 2.023, del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: Adquisición de estufas eficientes móviles para familias rurales en el municipio de Nóvita departamento de Chocó BPIN 2022274910045.

Atentamente,



BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ
CC C.C.: 11.809.173 de Quibdó

Novita, 01 de marzo de 2023.

CUENTA DE COBRO No 2 – 2023

REPRESENTACIONES EUT S.A.S
NIT 901.365.454 – 5

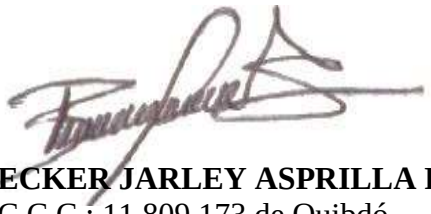
DEBE A:

BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ
C.C.: 11.809.173 de Quibdó

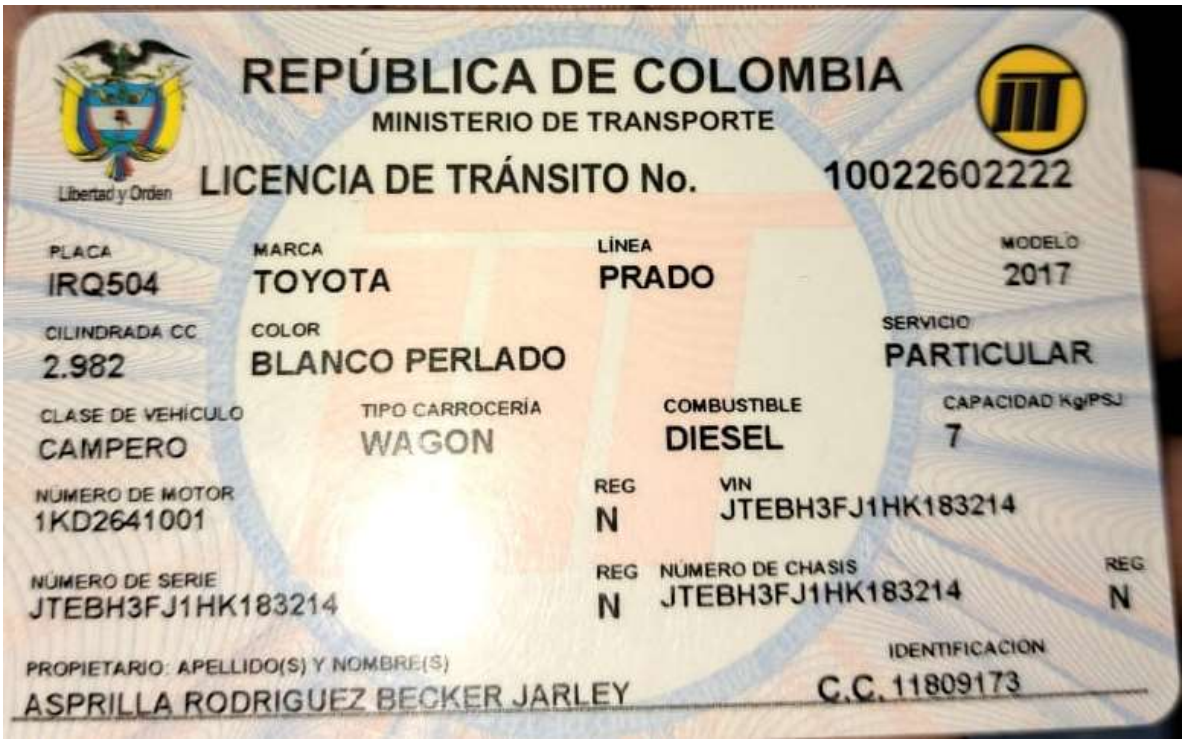
La suma de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000) M/cte, por concepto de arrendamiento de Vehículo doble tracción, doble cabina, 2400 CC o superior (modelo 2010 o superior) tarifa de alquiler de medio tiempo, incluye conductor, combustible, peajes y mantenimiento, durante el mes de marzo de 2.023, del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: Adquisición de estufas eficientes móviles para familias rurales en el municipio de Nóvita departamento de Chocó BPIN 2022274910045

.

Atentamente,



BECKER JARLEY ASPRILLA RODRIGUEZ
CC C.C.: 11.809.173 de Quibdó



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022602222

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
IRQ504	TOYOTA	PRADO	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.982	BLANCO PERLADO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1KD2641001	N	JTEBH3FJ1HK183214

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JTEBH3FJ1HK183214	N	JTEBH3FJ1HK183214	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ASPRILLA RODRIGUEZ BECKER JARLEY

IDENTIFICACION

C.C. 11809173



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	170

DECLARACION DE IMPORTACION	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352016000297978	I	26/08/2016	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
20/10/2016	26/03/2021	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO

LT02006423197



CONTRATO NUMERO 03 – 2023
ARRENDAMIENTO DE LANCHA TRANSPORTE FLUVIAL

WISTON AGUILAR MOSQUERA, con Cédula de Ciudadanía número 12.023.535 de QUIBDÓ, quien obra a nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **JANIS MOSQUERA VALENCIA** con la Cédula de Ciudadanía número 1.133.689.090 de NOVITA, quien para efectos de este contrato obra en representación de **Representaciones E.U.T. S.A.S.** con NIT. **901.365.454 - 5** y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de Transporte fluvial para suministro a benefiriarios, incluye conductor, combustible y mantenimiento, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:
Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Tipo Lancha siguientes características: LANCHA COBALT 24 Pies. modelo 246 AÑO:2020 Solo:225 HR Color:AZUL/BLANCO interior BLANCO (Piel) Equipo Motor dentro de borda Marca:VOLVO 5.7L 320 HP sistema de sonido impecables condiciones. "PRESTIGE PREMIUM EXCLUSIVE CARS" (León Gto)

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado.

Tercera. El arrendamiento del vehículo tipo lancha descrito en el punto anterior será de Diez Millones de Pesos ($10.000.000) M/cte mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.
Parágrafo uno: Este contrato es por un término de Dos (2) meses, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de Quince (15) días.
Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo Tipo Lancha tendrá un incremento de mutuo acuerdo el cual no podrá ser inferior al pactado anteriormente .

Cuarta. **Destinación:** El **Arrendatario** destinará el vehículo tipo lancha al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo Tipo Lancha.

Quinta. Conducción: El vehículo Tipo Lancha será manejado por Quien designe el Arrendador, el pago del conductor esta incluido en el canon de arrendamiento por lo cual debe ser cubierto por el arrendador.

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo Tipo Lancha, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.



Séptima. **Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo Tipo Lancha en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo Tipo Lancha y en el domicilio del **Arrendador.**

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo Tipo Lancha, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo Tipo Lancha esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por los daños causados con el vehículo Tipo Lancha a terceras personas durante el tiempo que el vehículo Tipo Lancha esté en poder del **Arrendatario.**

c) Por los daños causados con el vehículo Tipo Lancha sobre bienes o personas transportadas en el vehículo Tipo Lancha durante el tiempo que el vehículo Tipo Lancha esté en poder del **Arrendatario.**

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo Tipo Lancha esté en poder del **Arrendatario.**
Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo Tipo Lancha, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. **Seguros Obligatorios –SOAT-:** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.
Parágrafo: En caso que el **Arrendador** debe vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía pagaré, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo Tipo Lancha se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:



El Arrendatario en el Barrio Las Américas de la ciudad de Quibdó, teléfonos, celular 3207140890.

El Arrendador en el Barrio Las Aguas de la ciudad de Novita, teléfonos, celular 3116782332.

Decima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo Tipo Lancha relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Novita el día 01 de febrero 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

WISTON AGUILAR MOSQUERA
C.C No 12.023.535

El Arrendatario

JANIS MOSQUERA VALENCIA
RL Representaciones EUT S.A.S

Novita, 01 de febrero de 2023.

CUENTA DE COBRO No 1 – 2023

REPRESENTACIONES EUT S.A.S
NIT 901.365.454 – 5

DEBE A:

WISTON AGUILAR MOSQUERA
C.C. 12.023.535 de Quibdó

La suma de Diez Millones de pesos ($10.000.000) M/cte, por concepto del Servicio de Transporte fluvial para suministro a beneficiarios, incluye conductor, combustible y mantenimiento durante el mes de febrero de 2.023, para la ejecución del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045, suscrito entre La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño "ASOMURA" y Representaciones EUT SAS.

Atentamente,



WISTON AGUILAR MOSQUERA
CC 12.023.535 de Quibdó.

Novita, 01 de marzo de 2023.

CUENTA DE COBRO No 2 – 2023

REPRESENTACIONES EUT S.A.S
NIT 901.365.454 – 5

DEBE A:

WISTON AGUILAR MOSQUERA
C.C. 12.023.535 de Quibdó

La suma de Diez Millones de pesos ($10.000.000) M/cte, por concepto del Servicio de Transporte fluvial para suministro a beneficiarios, incluye conductor, combustible y mantenimiento durante el mes de marzo de 2.023, para la ejecución del contrato de suministro CD No 079 del 2.022 con Objeto: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ BPIN 2022274910045, suscrito entre La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño "ASOMURA" y Representaciones EUT SAS.

Atentamente,

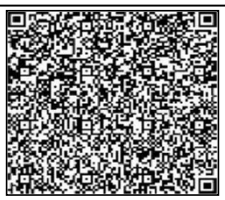


WISTON AGUILAR MOSQUERA
CC 12.023.535 de Quibdó.



EQUIPOS Y SUMINISTROS RICOH

NIT 1.076.324.785 - 1
CRA 9 N 18 - 59 Quibdó - Chocó
Teléfono: 3207724093
Email: shickenusabazilon@hotmail.com



Factura Electronica de Venta
N° 62
FECHA:
22/03/2023

Cliente	REPRESENTACIONES E.U.T. S.A.S.		Fecha Vencimiento	Ciudad
Identificación	901.365.454 - 5		22/04/2023	NOVITA
Teléfono	3116782332	Email		Forma de Pago
Dirección	BARRIO LAS AGUAS	representacioneseut@gmail.com		Contado

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr Total
1	IMP 551	Kit Papelería (tabla, lapicero, papelería, etc.)	Unidad	3	$ 95.537,94	$ 286.613,83
2	IMP 552	Impresiónes	Global	1	$ 150.000	$ 150.000,00
3	IMP 553	alquiler de equipo de computo con capacidad para uso de ofimatica	Mes	3	$ 211.000	$ 633.000,00

Sub Total	$ 898.835,15
IVA	$ 170.778,68
Valor total	$ 1.069.613,83
Abonos	$ -
Descuentos	$ -
VALOR NETO DE LA FACTURA	**$ 1.069.613,83**

Son: UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE

AUTORIZACIÓN FACTURA ELECTRONICA DIAN 18764025100201 DEL 07/02/2023 AL 06/02/2024 DE 58 AL 157

CUFE:a4ab794dd1c7193ebcca12a9c00203322107bcca12a9c002033221076ef8255ad4089b0e25bc2811203322107bcca12a9c0020332ad408fe62

Fecha validación: 22-03-2023 18:47:27

Esta factura para su efecto legal se asimila a la letrea de Cambio según artículo 774 del código de comercio, después de 30 días se cuaran intereses de mora a la tasa maxima que expida la superintendencia financiera.

Elaborado y enviado electrónicamente por ASP Solutions S.A. NIT 802.018.262-1 Software JSP7 ERP - Proveedor tecnológico Certicámaras

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901365454	5	REPRESENTACIONES EUT S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	REPRESENTACIONES EUT	BARRIO ZONA MINERA	QUIBDO-CHOCO	6717189	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-03	2023-04	32205729	9432205729	E	2023/03/24	2023/03/24	BANCO AV VILLAS	0	$1,392,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC	1133689090	JANIS MOSQUERA	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$168,200	CCF29	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000	
2	CC	4860824	HECTOR MOSQUERA	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$168,200	CCF29	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000	
3	CC	11796685	DANILO RIOS	25-14	30	$1,160,000	$185,600	CCFC20	30	$1,160,000	$168,200	CCF29	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000	
Total	**Afiliados(3)**					$3,480,000	$556,800			$3,480,000	$504,600			$3,480,000	$139,200			$3,480,000	$18,300		$3,480,000	$174,000	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$556,800	$0	$0	$556,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$556,800	$0	$0	$556,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$18,300	$0	$0	$18,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$18,300	$0	$0	$18,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$139,200	$0	$0	$139,200
COMFACHOCÓ	CCF29	891,600,091	8	5	$139,200	$0	$0	$139,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$504,600	$0	$0	$504,600
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	1	$168,200	$0	$0	$168,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$336,400	$0	$0	$336,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$104,400	$0	$0	$104,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$104,400	$0	$0	$104,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$69,600	$0	$0	$69,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$69,600	$0	$0	$69,600
TOTAL				5	$1,392,900	$0	$0	$1,392,900

2023/03/24 04:06 PM